

RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR MATRIMONIO AL SEÑOR ROBERTO GIMÉNEZ GÓMEZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 26 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Nota de fecha 15 de diciembre de 2016, presentada por el señor Roberto Giménez Gómez; y el Dictamen N° 1553/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota, el señor Roberto Giménez Gómez, funcionario del SENAVE, solicita el pago en concepto de subsidio familiar por matrimonio.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Matrimonio emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, dispone: “**RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR**: *Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. El decreto reglamentario dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo del personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad con criterio de racionalidad, de acuerdo al clasificador presupuestario*”.

RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR MATRIMONIO AL SEÑOR ROBERTO GIMÉNEZ GÓMEZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

Que, la Resolución SENAVE N° 062/16, dispone:

Artículo 18.- *“ASIGNAR hasta la suma de Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de nacimientos de hijos y casamientos de funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen”.*

Artículo 34.- *“El Personal Contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 78 del Decreto N° 4.774/16. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica y un/una abogado/a dictaminante, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año. Queda excluido de los topes establecidos precedentemente el pago en concepto de “gratificaciones ocasionales” y “ayuda escolar” al personal contratado”.*

Que, por Providencia N° 2525/16, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el Objeto de Gasto 131 – Subsidio Familiar (por matrimonio), Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, por Providencia N° 1904/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1553/16, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Matrimonio, al señor Roberto Giménez Gómez, con C.I. N° 4.446.504, funcionario del SENAVE.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR MATRIMONIO AL SEÑOR ROBERTO GIMÉNEZ GÓMEZ, FUNCIONARIO DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Art. 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago en concepto de subsidio familiar por matrimonio, a favor del señor Roberto Giménez Gómez, con C.I. N° 4.446.504, funcionario del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el rubro 131 – Subsidio Familiar (por matrimonio) y a realizar el pago correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General